

29311 REAL DECRETO 2847/1983, de 21 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Benamejí, calle Lucena, número 19 (Córdoba), en favor de sus ocupantes.

Don José, doña Rosario y doña Carmen Aguilar Fernández han interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Benamejí, calle Lucena, número 19 (Córdoba), propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 37.150 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don José, doña Rosario y doña Carmen Aguilar Fernández, con domicilio en Benamejí, calle Lucena, número 19 (Córdoba), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Benamejí (Córdoba), calle Lucena, número 19, con una superficie de 81 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, casa número 21 de la calle Lucena; izquierda, casa número 17 de la calle Lucena, y fondo, patios de fábrica de Francisco Arjona.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute al tomo 137, libro 32, folio 186 vuelto, finca número 1.701, inscripción 8.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de treinta y siete mil ciento cincuenta (37.150) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adquirentes en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29312 REAL DECRETO 2848/1983, de 21 de septiembre, por el que se accede a la reversión solicitada por la Diputación Foral de Alava y el Ayuntamiento de Vitoria de los terrenos donados al Estado para la instalación del aeródromo «General Mola», con las accesiones de los mismos.

La Diputación Provincial de Alava y el Ayuntamiento de Vitoria donaron al Estado unos terrenos sitos en Vitoria, con una superficie de 69 hectáreas 94 áreas.

Los referidos terrenos que fueron aceptados por escritura pública, fecha 16 de abril de 1947, fueron donados con el fin de instalar sobre ellos el aeródromo «General Mola», destinado exclusivamente al tráfico aéreo, cubriendo tanto las necesidades de Vitoria en el porvenir del transporte aéreo en general como las militares del Ejército del Aire y las aerodeportivas, como escuelas de aprendizaje, de planeadores y aparatos de motor. Al ser abierto al tráfico el nuevo aeropuerto de Vitoria ha dejado de cumplirse el fin para el que fueron donados, por lo que el Ministerio de Defensa no opone inconveniente a que reviertan a las Corporaciones citadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión a la Diputación Foral de Alava y al Ayuntamiento de Vitoria de los terrenos que constituyen la parcela «A» del suprimido aeródromo «General Mola», con las accesiones de los mismos, con una superficie de 69 hectáreas 94 áreas, siendo sus linderos:

Norte, con terrenos de don Demetrio Martínez, don Julián Aranguiz, don Tomás Hernández, Concejo de Betoño, doña Juliana Fernández de Gamarra, don Ignacio Rotaache y don Pascual Garayo; Sur, carretera N-I, Madrid-Irún; Este, terrenos del Concejo de Betoño, doña Juliana Fernández de Gamarra, don Tiburcio Pérez de Nanciaras y arroyo Recaleor, y por el Oeste, con camino y terrenos de don Francisco Landa, don Valeriano Landa, don Juan José Achaerandio, camino de

Arana a Betoño, señora viuda de don Florencio López, don Ignacio Rotaache, don Pascasio Garayo, señora viuda de don Tomás Luzuriaga y don Fernando Amarica.»

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria al tomo 378, folio 47, finca número 28.731, inscripción 3.ª

Art. 2.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, siendo de cuenta de la Diputación Foral de Alava y del Ayuntamiento de Vitoria todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública que se otorgue, debiendo hacerse constar en la misma la formal declaración de las Corporaciones a las que revierten los bienes de que con la entrega y recepción de éstos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentren, consideran enteramente satisfechos sus derechos, sin que tengan que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29313 REAL DECRETO 2849/1983, de 29 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Mequinzenza (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Don José Albiac Albiac ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Mequinzenza (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 15.750 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Albiac Albiac, con domicilio en Nonaspe (Zaragoza), plaza de la Iglesia, 4, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Finca rústica sita en el término municipal de Mequinzenza (Zaragoza), con una superficie de 1.5750 hectáreas y los linderos siguientes: Norte y Sur, Carmen y Teresa Pellón Poblador, y Este y Oeste, el Estado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 121, folio 223, finca número 1.690, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 15.750 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29314 REAL DECRETO 2850/1983, de 29 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Rosario Martínez González se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de C, número 10, del barrio de Ataque, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 25.803 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifiquen hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63